



ORDENANZA MUNICIPAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ORNAMENTAL Y DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE ANTEQUERA

ANEXO B: ZONIFICACIÓN LUMÍNICA DEL T.M. DE ANTEQUERA

ZONIFICACIÓN LUMÍNICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA

La presente zonificación responde a la exigencia del Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación Lumínica y el Establecimiento de Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética, según el Decreto 357/2010 de 3 de agosto.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, regula por vez primera en Andalucía la contaminación lumínica. Así, en la Sección 3ª del Capítulo II, de su Título IV, la Ley articula esta materia bajo la óptica de la prevención, minimización y corrección de los efectos adversos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno. Entre otros aspectos, en dicha Ley se sientan las bases para la zonificación lumínica del territorio y el establecimiento de niveles de iluminación en función de cada zona, teniendo en cuenta la compatibilidad de los intereses municipales y empresariales con los científicos, ecológicos y de ahorro energético.

En la Disposición Transitoria Cuarta del D 357/2010 se especifica:

“Los municipios aprobarán o adaptarán las Ordenanzas Municipales de protección contra la contaminación lumínica, de conformidad con las determinaciones del Reglamento que aprueba el presente Decreto en el plazo de un año desde la aprobación de su correspondiente zonificación en los términos establecidos en los artículos 29 y 30 del Reglamento”.

En el art.6 del D 357/2010 se determina cuáles son las distintas zonas lumínicas y quién es el órgano competente para su establecimiento. En resumen, las zonas denominadas E1 vendrán determinadas por la Consejería competente (en este caso, la de Medio Ambiente) y las zonas E2, E3 y E4 serán determinadas por las Entidades Locales dentro de su término municipal.

Las distintas zonas atienden a la siguiente definición:

E1. Áreas oscuras. Comprende las siguientes zonas:

- Zonas en suelo clasificado como no urbanizable por el planeamiento urbanístico incluidas en espacios naturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que gocen de un régimen especial de protección en virtud de la normativa autonómica, estatal o comunitaria, o convenios y normas internacionales, donde se encuentren hábitats y especies que por su gran valor ecológico, o su singularidad, deban ser protegidos del efecto perturbador de la luz artificial.
- Zonas de especial interés para la investigación científica a través de la observación astronómica dentro del espectro visible.

E2. Áreas que admiten flujo luminoso reducido; terrenos clasificados como urbanizables y no urbanizables no incluidos en la zona E1.

E3. Áreas que admiten flujo luminoso medio. Comprende las siguientes zonas:



ORDENANZA MUNICIPAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ORNAMENTAL Y DE
LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE
ANTEQUERA

ANEXO B: ZONIFICACIÓN LUMÍNICA DEL T.M. DE ANTEQUERA

- Zonas residenciales en el interior del casco urbano y en la periferia, con densidad de edificación media – baja.
- Zonas industriales.
- Zonas dotacionales con utilización en horario nocturno.
- Sistema general de espacios libres.

E4. Áreas que admiten flujo luminoso elevado. Comprende las siguientes zonas:

- Zonas incluidas dentro del casco urbano con alta densidad de edificación.
- Zonas en las que se desarrollen actividades de carácter comercial, turístico y recreativo en horario nocturno.

Para determinar si la densidad de edificación es alta, media o baja, serán de aplicación las ratios siguientes:

- a) Alta: más de 100 viviendas/hectárea o de 1,3 m² techo/m² suelo.
- b) Media: entre 75 y 100 viviendas/hectárea o entre 1 y 1,3 m² techo/m² suelo.
- c) Baja: menos de 75 viviendas/hectárea o de 1 m² techo/m² suelo.

Dada la dificultad de mostrar con detalle en un único plano todas las zonas de los distintos núcleos de población del municipio de Antequera, se muestra la determinación de las zonas E1 y E2 en un plano general, y adicionalmente, un plano por núcleo de población, detallando las zonas E1, E2, E3 y E4 que le afectan.